

149

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE

INTERLOCUTORIO NO.
RAD. 765204003007-2016-00464-00
PERTENENCIA EN RECONVENCION – MENOR CUATIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Palmira Valle,

14 ABR. 2021

Teniendo en cuenta el escrito presentado por la abogada **DIANA PAOLA ROJAS ZARATE**, y como quiera que lo solicitado ya le fue resuelto mediante auto interlocutorio 0208 de marzo 11 de este año, auto notificado por estado No. 032 de marzo 12 de los corrientes, el Despacho,

D I S P O N E:

ESTÉSE la memorialista a lo dispuesto en la notificación del auto interlocutorio No. 0208 de marzo 11 de 2021, por estado No. 032 de marzo 12 de este año.

NOTIFIQUESE

LA JUEZA,

Blanca Flor Bucell Delgado
ANA RITA GÓMEZ CORRALES.



DTE: BLANCA FLOR BUCHELL DELGADO
DDO: HECTOR FABIO GOMEZ ALVAREZ Y OTRA
ACD

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL
MUNICIPAL PALMIRA – VALLE

SECRETARÍA

Palmira (Valle) *15 ABR 2021*

Notificado por anotación en ESTADO
No. *42* de la misma fecha.

ARBEY CALDAS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE

INTERLOCUTORIO NRO. 0208
RAD. 765204003007-2016-00464-00
PERTENENCIA EN RECONVENCION - MENOR

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Palmira Valle,

11 MAR. 2021

Vistos los anteriores escritos, por medio de los cuales la firma GARVIN & ASOCIADOS BUFETE JURIDICO, a quien el señor HECTOR FABIO GOMEZ ALVAREZ, demandado en reconvención confirió poder, SUSTITUYE el poder conferido a la Dra. JULIETH MORA BUSTAMANTE y en su lugar otorga poder a la Dra. ANDREA DEL PILAR RODRIGUEZ CARVAJAL, para que continúe representando al poderdante HECTOR FABIO GOMEZ ALVAREZ, en el presente proceso de pertenencia en reconvención, se dispondrá a reconocerle personería a la nueva apoderada. En cuanto a los escritos presentados por la Dra. DIANA PAOLA ROJAS ZARATE, el despacho se abstendrá de resolver sobre los mismos, teniendo en cuenta que la misma no actúa como apoderada de los aquí demandados en reconvención, de otro lado se observa escrito presentado por la demandada señora MONICA ANDREA GOMEZ ALVAREZ, solicitando información sobre el presente proceso y copia de todo lo actuado, a lo que el despacho le agendará cita para la revisión del proceso y a la vez pueda tomar las copias que estime pertinentes del mismo; Por último se observa que a la fecha no se ha obtenido respuesta de las entidades Superintendencia de Notariado y Registro, IGAC, Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas, y Alcaldía Municipal de Palmira, por lo que se requerirá al apoderado demandante en reconvención a fin de que se apersone del presente proceso y realice los trámites pertinentes tendientes a obtener las respuestas de dichas entidades. En consecuencia el juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECONOCESE amplia y suficiente personería a la Dra. ANDREA DEL PILAR RODRIGUEZ CARVAJAL, abogada titulada y en ejercicio como apoderada judicial del demandado en reconvención señor HECTOR FABIO GOMEZ ALVAREZ, en los términos y para los fines del memorial poder conferido.

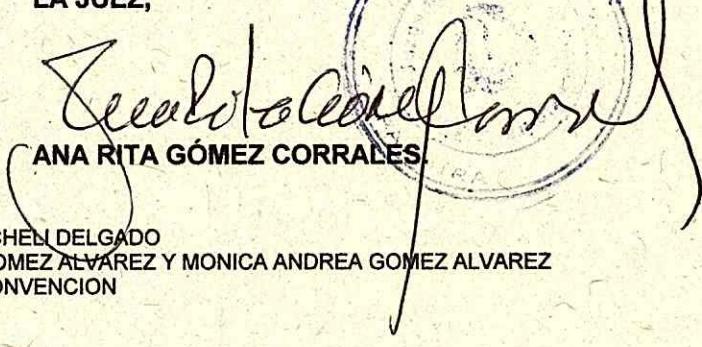
SEGUNDO: NO ACCEDER a lo solicitado por la Dra. DIANA PAOLA ROJAS ZARATE, por lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

TERCERO: AGENDESE CITA a la demandada en reconvención señora MONICA ANDREA GOMEZ ALVAREZ, para que pueda revisar el presente proceso y tome las copias que considere pertinentes del mismo.

CUARTO: REQUERIR al apoderado demandante en reconvención a fin de que se apersone del presente proceso y realice los trámites pertinentes tendientes a obtener las respuestas de dichas entidades

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,


ANA RITA GÓMEZ CORRALES.

DTE: BLANCA FLOR BUCHELI DELGADO
DDO: HECTOR FABIO GOMEZ ALVAREZ Y MONICA ANDREA GOMEZ ALVAREZ
PERTENENCIA EN RECONVENCION
ACD.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE

SECRETARÍA

Palmira (Valle) 112 MAR 2021

Notificado por anotación en ESTADO No. 031
de la misma fecha.

ARBEY CALDAS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO.